

recurso contencioso-administrativo núm. 6470/92, interpuesto por Islaña de Navegación, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6470/92, promovido por Islaña de Navegación, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 6470/92, interpuesto por el Procurador don Francisco Pérez Abascal en nombre y representación de la entidad Islaña de Navegación, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 23 de agosto de 1995. El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 23 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3050/93, interpuesto por Banco de Santander, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3050/93, promovido por Banco de Santander, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Banco de Santander, S.A., contra las Resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 23 de agosto de 1995. El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de agosto de 1995, por la que se regulan las enseñanzas complementarias contempladas en el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión establece, en su artículo 3.2, que los centros organizarán actividades de estudio alternativas como enseñanzas complementarias, en horario simultáneo a la enseñanza de la religión, para los alumnos que no hubieran optado por seguir enseñanza religiosa, encomendándose a las administraciones educativas la propuesta de las mismas.

Parece conveniente que por parte de la Comunidad Autónoma se establezca el desarrollo normativo necesario

para dar cumplimiento a lo que allí se expresa. En la presente Orden se regula el carácter de las enseñanzas para los alumnos que no deseen cursar enseñanza religiosa. Estas enseñanzas alternativas deben tener el carácter de enseñanzas complementarias, y versarán sobre contenidos que no se encuentran incluidos en el currículo de los respectivos ciclos o cursos.

Así pues, en uso de las competencias establecidas, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición final segunda del Real Decreto 2438/1994, de 26 de diciembre, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Para los alumnos que no hubieran optado por seguir enseñanza religiosa, los centros organizarán actividades de estudio alternativas, como enseñanzas complementarias. Estas enseñanzas se organizarán de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Segundo: 1. La oferta de enseñanzas complementarias será efectuada por los centros antes del comienzo de cada curso académico, con objeto de orientar adecuadamente la opción de los alumnos.

2. Para la impartición de estas enseñanzas se podrán agrupar los alumnos y alumnas en agrupaciones flexibles dentro del ciclo y etapa de que se trate, de acuerdo con los intereses de los mismos y de conformidad con la normativa general que, sobre agrupamientos, dicta la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero: 1. Durante la etapa de Educación Primaria, los centros ofertarán, para aquellos alumnos que no cursen enseñanza religiosa, enseñanzas complementarias que, en ningún caso, versarán sobre contenidos incluidos en los currículos de este nivel educativo.

2. Estas enseñanzas se organizarán en Talleres de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1.

3. Dichas actividades no serán objeto de evaluación y no tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos.

4. En los centros que impartan el segundo ciclo de educación infantil será de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores, de acuerdo con las peculiaridades propias de la etapa.

Cuarto: Durante la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, los centros ofertarán, para aquellos alumnos que no cursen enseñanza religiosa, enseñanzas complementarias. Estas enseñanzas complementarias serán de dos tipos:

a) Cultura religiosa.

1. En los cursos 3.º y 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria y en el 1.º curso del Bachillerato, los alumnos cursarán enseñanzas de Cultura Religiosa.

2. Estas enseñanzas se atenderán a lo establecido en el Anexo 2 de la presente Orden.

3. El profesorado organizará y distribuirá los contenidos del área de Cultura Religiosa en los cursos correspondientes, de acuerdo con el proyecto curricular de centro y atendiendo a las especificidades y características del alumnado.

4. Estas actividades no serán objeto de evaluación y no tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos.

b) Otras enseñanzas.

1. En los restantes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, los centros ofertarán enseñanzas complementarias que, en ningún caso, versarán sobre contenidos incluidos en los currículos de este nivel educativo.

2. Estas enseñanzas se organizarán en Talleres, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3.

3. Dichas actividades no serán objeto de evaluación y no tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos.

Quinto. La Consejería de Educación y Ciencia desarrollará orientaciones y propiciará la elaboración de materiales didácticos para las enseñanzas establecidas en los Anexos.

Sexto. Los centros de profesores incluirán, dentro de su programación, actividades de formación del profesorado relacionadas con las enseñanzas complementarias objeto de la presente Orden.

Séptimo. Se autoriza a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa y a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Octavo. La presente tendrá efectos académicos de 1 de septiembre de 1995.

Sevilla, 22 de agosto de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

LAS ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2438/1994, de 16 de Diciembre, las actividades de estudio alternativas que, como enseñanzas complementarias, deben organizar los centros para los alumnos que no hubieran optado por seguir enseñanza religiosa, tendrán como finalidad facilitar el conocimiento y la apreciación de determinados aspectos de la vida social y cultural en su dimensión histórica o actual, a través del análisis y comentario de diferentes manifestaciones literarias, plásticas y musicales.

Las enseñanzas complementarias para esta etapa se organizarán en Talleres. Son los talleres una modalidad de estructura organizativa docente que permite flexibilidad de agrupamientos y que resulta sumamente atractiva cuando se desean desarrollar contenidos y actividades que promuevan la colaboración y el planteamiento de tareas y proyectos que exigen una respuesta colectiva y solidaria.

Cada centro en función de sus características y de la especificidades del alumnado, establecerá criterios de organización de estos talleres, que pueden adoptar modalidades de organización tanto tutoriales como intertutoriales.

La presentación de las enseñanzas complementarias como Talleres constituye, para el alumnado de estas edades, un recurso de singular importancia para trabajar conceptos, procedimientos y actitudes que, sin ser específicos de un determinado ámbito de conocimientos, van a facilitar la consecución de los objetivos generales de la etapa.

En definitiva, se debe dotar a estas actividades del rigor suficiente de tal manera que permita hacer de ellos un elemento educativo capaz de complementar y potenciar los distintos ámbitos de conocimiento del currículum, que favorezca y estimule un aprendizaje globalizado, a la vez que significativo, y en el que el alumnado pueda ser protagonista de todo el proceso, desde el propio diseño de la actividad, hasta la valoración de los logros alcanzados con ella.

Los talleres propuestos son los siguientes:

Taller de radio.

Una posibilidad para el desarrollo de este taller puede ser la de organizar una emisora de radio que funcione en el ámbito interno del centro escolar, difundiendo noticias y acontecimientos del colegio, el barrio o la localidad y que reproduzca el esquema organizativo y el reparto de tareas propios de este medio de comunicación. Los alumnos asumirán los papeles correspondientes de una forma rotativa y podrán valorar la importancia del trabajo en equipo para la consecución de un fin común.

Taller de cine y televisión.

Utilizando la potencialidad del video, se puede plantear el desarrollo de este taller de dos posibles formas:

- Una de ellas sería la de organizar actividades de visionado y comentario o debate de cintas, atendiendo a aspectos técnicos y artístico, procurando la educación del alumno como espectador.

- La otra podría ser la de producción de películas y reportajes sobre la vida escolar en video, buscando con ello un acercamiento de los alumnos a este mundo profesional.

Taller de dramatización.

Se trata de organizar la puesta en escena de obras sencillas, en las que los alumnos y alumnas desempeñen los papeles de directores, actores, decoradores y demás profesiones relacionadas con el mundo del teatro. Con ello se pretende acercar al alumnado a este mundo, interesarle por el arte dramático en sus diversas facetas y contribuir a implicarles

de forma activa en la organización y desarrollo de festividades y eventos de la vida escolar, en los que podrían representarse estas obras.

Taller de ajedrez.

El aprendizaje de este juego contribuye a desarrollar la lógica y la estrategia útiles para abordar problemas y actividades de otros ámbitos de conocimiento. La organización del taller puede llevar consigo, además, actividades que fomenten actitudes de responsabilidad ante diversas tareas (mantenimiento del material, elaboración colectiva de normas o reglas para el uso del mismo, organización de competiciones en las que los alumnos pueden participar como jugadores y jueces, etc.)

Taller de cuentacuentos.

Este taller puede contribuir a la mejora de la comprensión y la expresión oral de los alumnos. Se trataría de plantear una actividad de investigación y recopilación de cuentos y leyendas -ya sea a nivel individual, ya sea en pequeños equipos o grupos de trabajo- en la que los alumnos aportarían lo que ellos conocen y lo que pudieran recopilar preguntando a sus familias. El material recopilado puede organizarse en forma de colecciones para distribuir a los restantes compañeros del centro.

Por otro lado, en colaboración con el taller de dramatización, podría plantearse la puesta en escena de algunos de estos cuentos y leyendas.

Taller de poesía infantil.

Se trata de acercar a los alumnos a este campo de la literatura a través de una doble vertiente:

- El conocimiento de las obras de poesía infantil, así como de sus autores, complementando todo ello con el recitado o declamación de algunas obras.

- La redacción de poesías sencillas por parte de los alumnos.

Taller de folklóres y costumbres populares.

Este taller representa una forma de contribuir a conocer y apreciar los elementos y rasgos básicos del patrimonio cultural de la localidad y la región. Se puede plantear como un trabajo de investigación sobre el folklóres y las costumbres autóctonas, además de como una forma de difundir estos elementos de la cultura, contribuyendo, con ello, a su conservación.

ANEXO II

CULTURA RELIGIOSA

La religión consiste esencialmente en una relación entre el hombre, y lo Sagrado, y por tanto, en un acto que corresponde en principio a la intimidad del individuo. En cuanto la conciencia de la relación hombre-Sagrado se exterioriza, y se asocian los creyentes de una misma religión para comunicarse entre sí y compartir el culto a la divinidad, la religión se transforma en un hecho social. A su vez, en cuanto una determinada forma de religiosidad se extiende y permanece en el tiempo, surgen sacerdotes o ministros consolidándose la religión-institución. Nos encontramos entonces ya ante las dos vertientes que componen el hecho religioso: el hecho individual y el hecho social.

La presente propuesta sobre enseñanzas del hecho religioso, se inscribe en un contexto escolar en el que ha de ofrecerse como alternativa a unas enseñanzas de religión confesional. Esto nos induce a orientar el desarrollo de la propuesta preferentemente hacia la vertiente histórico-social del hecho religioso. Hacia lo que tiene más de fenómeno verificable, a lo que puede ser descrito y presentado con mayor rigor científico, dejando respetuosamente a las enseñanzas comprometidas con una determinada fe -voluntariamente elegidas por el alumno- la preferencia en el desarrollo de los contenidos dogmáticos de las religiones.

Esta opción de enfoque general se sustenta en que unas enseñanzas de carácter obligatorio sobre materia religiosa no pueden ser dentro del marco constitucional vigente sino de carácter rigurosamente científico y laico, y siempre dentro del respeto a las distintas creencias confesionales.

El hecho religioso deberá ser analizado en su universalidad y en las más importantes dimensiones que presenta: su compleja naturaleza, sin perjuicio de atender preferentemente a la fenomenología de la religión en los ámbitos históricos que de forma más directa e intensa conciernen a la vida de los escolares andaluces.

El hecho religioso es universal. Desde los tiempos más primitivos el hombre tiene ideas religiosas, y durante siglos la explicación mítica del mundo y de la vida fue dada por creencias religiosas. Las religiones se enraizaron tan profundamente en las culturas que resulta imposible comprender una etnia si se desconoce el componente religioso de su cultura.

La modernidad ha traído consigo un proceso de secularización en el que todavía nos hallamos inmersos. Desde la Ilustración, se inicia un camino que remite la religiosidad como creencia, junto con la moral y el culto, al ámbito de lo privado, y todo lo concerniente a la religión-institución (Iglesias) al ámbito de la sociedad civil. También en este ámbito, la creencia conserva una presencia importantísima, existiendo millones de creyentes encuadrados en distintas confesiones de profunda raigambre histórica. Para muchas personas la religión es el sentido fundante de su vida individual y social.

La búsqueda racional de Dios y también la crítica racional del teísmo son componentes básicos de la cultura occidental. El costoso deslinde del saber teológico y del saber natural, especulativo y científico, fue una condición para que surgiera la modernidad. Pero la dialéctica entre la razón y la fe no se detuvo y la Europa contemporánea surge no sólo entre convulsiones económico-sociales, sino también en medio de una singular batalla intelectual que confronta la tradición con los nuevos ateísmos de distinto signo.

En un mundo tan estrechamente intercomunicado como el que propicia este fin de siglo, la sociedad europea tiende progresivamente a ser cada vez más una sociedad multiracial

y multiétnica. Los otros ya no son tan distintos y no están tan lejos, sino que cada vez en mayor número van a estar entre nosotros.

Es obvio que para cimentar una auténtica tolerancia es tan precisa la conciencia firme de la propia identidad, como la aceptación respetuosa y cooperativa con la identidad de los otros. Mas todo esto requiere un esfuerzo de conocimiento del otro, el acceso a un saber del que forma parte significativa el conocimiento del hecho religioso en su pluralidad.

CONTENIDOS

La propuesta de contenidos se articula en torno a tres núcleos: "La expresión estética de la creencia religiosa", "Principales rasgos históricos de las religiones" y "Religión y sociedad".

El núcleo primero apunta una importante dimensión del hecho religioso. No se plantea aquí la conveniencia de incrustar en estas enseñanzas un "cursillo abreviado" de arte, literatura y música, sesgado hacia lo religioso, lo que por lo demás sería reduplicativo e irrealizable en las debidas condiciones. Antes bien, se trata de plantear cómo el hombre se ha servido de las artes, de las letras y de la música para expresar sus emociones religiosas. Se trata de entender que ciertas obras artísticas, literarias o musicales, independientemente de su perfección técnica y de la belleza formal que en sí mismas posean, constituyen además el mensaje de una creencia y la enjotividad de unas vivencias que es preciso descifrar para obtener una comprensión integral de la obra.

Ello requiere tomar siquiera algunos ejemplos señeros de cada religión y de cada época para interpretarlos a la luz de su significado religioso, desentrañando su simbología e interpretando las circunstancias histórico-culturales que alentaron su elaboración.

Desde esta perspectiva aparecerá inevitablemente la interacción entre la religión, el arte, la técnica, las condiciones económicas, sociales y políticas; reforzando la asimilación de los fenómenos en su causalidad múltiple, característica de la historia en todas las manifestaciones de lo humano.

Saber asociar la obra de arte, el poema o la melodía, un estilo artístico, a una determinada forma de religiosidad y comprender al menos qué esa dimensión existe y debe ser buscada, pretende no sólo la complacencia del intelecto, sino un aprecio más justo del patrimonio espiritual que recibimos del pasado y que contribuye a formar nuestra propia identidad.

El núcleo segundo de esta propuesta se orienta a un examen del hecho religioso atento a nuestra circunstancia histórica más próxima. Constituyen un acercamiento al hecho religioso en distintos planos: de consideración, que han de ser abordados desde la sociología, la historia de las ideas sociales y políticas y el derecho, en sus dimensiones filosófica, histórica y del derecho positivo.

El núcleo tercero, "Religión y sociedad", plantea un conjunto de cuestiones que están presentes en nuestra sociedad. Entendemos que procede presentar a los alumnos con claridad las formas de religiosidad conflictiva, para analizar la distinción entre la creencia y las diversas formas de vivenciar la creencia. Igualmente procede distinguir entre las actitudes fanáticas que observamos en algunas formas de religiosidad contemporáneas, y la denuncia firme y comprometida de la injusticia social y de la desigualdad internacional, como una exigencia ética que brota simultáneamente desde distintas confesiones religiosas.

Profundizar en el concepto de tolerancia, en sus raíces históricas y filosóficas, en su conexión respecto a las ideas de libre pensamiento, libre conciencia, y Estado laico, parecen dimensiones ineludibles, sin perjuicio de no olvidar la tolerancia como actitud íntima de la conciencia que reconoce el valor de la otredad.

En el desarrollo de este núcleo lo que se propone, en definitiva, es la obtención de una apertura mental que basada en el conocimiento de las ideas, hechos históricos y datos sociológicos, evite la identificación de una religión con una determinada y parcial manifestación de lo religioso, parcialidad o prejuicio que impida comprender la ambivalencia del hecho religioso.

El currículo propuesto para estas enseñanzas es claramente de índole interdisciplinar. El orden por el que se enumeran los núcleos temáticos en el apartado correspondiente, no pretenden, pues, implicar una sugerencia de secuenciación. Corresponde al profesorado encargado de impartir la materia; de acuerdo con lo que se establezca en el proyecto curricular del centro, el distribuir, secuenciar y ordenar los contenidos a los largo de los tres cursos.

De los contenidos conceptuales propuestos cabría asignar, en su caso, a los cursos 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria, aquellos cuyo enfoque pueda ser preferentemente práctico y dinámico, tales como "La expresión estética de la creencia religiosa", reservando para el Bachillerato aquellos otros de índole más estrictamente filosófica, jurídica o ideológica, como el II y el III.

I. LA EXPRESIÓN ESTÉTICA DE LA CREENCIA RELIGIOSA

- *Las grandes religiones de oriente y occidente y su incidencia en Andalucía.* Especial atención a las religiones del Libro y a la Reforma.

- *Manifestaciones plásticas andaluzas.* Perspectivas cronológicas.

- *Las artes visuales:*

Arquitectura. El templo: Iglesia, sinagoga, mezquita.

Pintura: Exaltativa y meditativa (Ejemplo: Murillo-Valdés Leal)

Escultura: El valor didáctico, motivación sentimental. La Pasión.

- *La música sacra andaluza:*

Cantos sefardíes o himnos hebreos.

Cantos alcoránicos.

Música cristiana:

Culta: Motetes, misas, marchas procesionales, himnos litúrgicos.

Popular: Villancicos, saetas, sevillanas bíblicas, himnos patronales, cantos marianos y eucarísticos.

Música de la liturgia mozárabe.

- *La expresión literaria andaluza de la creencia religiosa:*

Poesía: Himnos sufíes.

Cantos judíos.

Poesía cristiana: ascética y mística.

Poesía religiosa barroca y contemporánea.

Poesía del conflicto religioso personal: A. Machado, Juan Ramón Jiménez, etc.

Prosa: Textos becquerianos, machadianos, realistas (Alarcón, Valera)

II. PRINCIPALES RASGOS HISTÓRICOS DE LAS RELIGIONES

- Evolución de las creencias y de sus modelos organizativos.

- Religiones monoteístas y politeístas.

- La religión cristiana: Del protocristianismo a la religiosidad medieval.

- Nacimiento y desarrollo del Islam.

- Religión y Renacimiento.

- Religión y modernidad.

- La religiosidad oriental: alguna de sus manifestaciones.

III. RELIGIÓN Y SOCIEDAD

- La tolerancia como problema religioso.

- La cuestión del fundamentalismo religioso.

- La apertura religiosa a los problemas sociales: la teología de la liberación.

- Sociedad y Religión. La religión civil. Laicismo.

- La razón y la fe: teísmo, agnosticismo, fideísmo, ateísmo. Teología y mística.

ANEXO III

LAS ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2438/1.994, de 16 de Diciembre, las actividades de estudio alternativas que, como enseñanzas complementarias, deben organizar los centros para los alumnos que no hubieran optado por seguir enseñanza religiosa, tendrán como finalidad facilitar el conocimiento y la apreciación de determinados aspectos de la vida social y cultural en su dimensión histórica o actual, a través del análisis y comentario de diferentes manifestaciones literarias, plásticas y musicales.

Las enseñanzas complementarias para esta etapa se organizarán en Talleres. Son los talleres una modalidad de estructura organizativa docente que permite flexibilidad de agrupamientos y que resulta sumamente atractiva cuando se desean desarrollar contenidos y actividades que promuevan la colaboración y el planteamiento de tareas y proyectos que exigen una respuesta colectiva y solidaria.

Cada centro en función de sus características y de la especificidades del alumnado, establecerá criterios de organización de estos talleres, que pueden adoptar modalidades de organización tanto tutoriales como inter tutoriales.

Las actividades que pueden ser objeto de estos Talleres constituyen un recurso de singular importancia para trabajar conceptos, procedimientos y actitudes que, sin ser específicos de una determinada área o materia, pueden contribuir a facilitar el desarrollo de las capacidades de los alumnos y alumnas.

En definitiva, se trata de dotar a estas actividades del rigor necesario para hacer de ellas un elemento educativo capaz de complementar y potenciar a las diversas áreas y materias del currículum, para favorecer y estimular un aprendizaje más interdisciplinar, a la vez que significativo, y en el que el alumnado pueda ser protagonista de todo el proceso, desde el propio diseño de la actividad, hasta la valoración de los logros alcanzados con ella.

Taller de radio.

Este taller puede desarrollarse a través de la organización una emisora de radio que, dentro del ámbito propio del centro escolar, actúe difundiendo noticias y acontecimientos del centro, el barrio o la localidad y que, al reproducir el esquema organizativo y el reparto de tareas propios de este medio de comunicación, haga que los alumnos asuman los papeles correspondientes a los profesionales de la radio, valorando la importancia del trabajo en equipo para la consecución de un fin común.

Taller de cine y televisión.

Utilizando la potencialidad del vídeo, se puede plantear el desarrollo de este taller de dos posibles formas:

- Una de ellas sería la de organizar actividades de visionado y comentario o debate de cintas, atendiendo a aspectos técnicos y artístico; procurando la educación del alumno como espectador.

- La otra podría ser la de producción de películas y reportajes sobre la vida escolar en vídeo, buscando con ello un acercamiento de los alumnos a este mundo profesional.

La prensa en el aula.

Este taller pretende servir para facilitar el acercamiento del alumnado a la prensa diaria, a la vez que orientar la utilización de la misma como recurso didáctico. Se trataría de plantear una lectura crítica de diarios y otras publicaciones periódicas, buscando en ellos diversos tipos de noticias e identificando los estilos periodísticos. También podría plantearse la búsqueda de noticias de diferentes temáticas para, una vez clasificadas, elaborar con ellas "dossiers" que se van a utilizar para el tratamiento de contenidos propios de distintas áreas y materias.

El periódico de mi centro.

La elaboración de una publicación periódica en la que tengan cabida los acontecimientos de la vida escolar, junto con otras noticias de ámbito extraescolar, así como artículos diversos, pasatiempos, curiosidades, etc., es un recurso que facilita el acercamiento de los alumnos y alumnas al trabajo periodístico. Además la organización de las tareas que llevan consigo la elaboración de un periódico escolar, potencia el trabajo en equipo, la colaboración y la distribución de responsabilidades entre el alumnado.

Taller de ajedrez.

El aprendizaje de este juego contribuye a desarrollar la lógica y la estrategia útiles para abordar problemas y actividades de otras áreas. La organización del taller puede llevar consigo, además, actividades que fomenten actitudes de responsabilidad ante diversas tareas, tales como el mantenimiento del material, elaboración colectiva de normas o reglas para el uso del mismo, organización de competiciones en las que los alumnos pueden participar como jugadores y jueces, etc.

Taller de teatro.

Se trata de organizar la puesta en escena de obras sencillas, en las que los alumnos y alumnas desempeñen los papeles de directores, actores, decoradores y demás profesiones relacionadas con el mundo del teatro. Con ello se pretende acercar al alumnado a este mundo, interesarle por el arte dramático en sus diversas facetas y contribuir a implicarles de forma activa en la organización y desarrollo de festividades y eventos de la vida escolar, en los que podrían representarse estas obras.

Taller de danza.

Se trataría de plantear la danza como una forma de expresión corporal, a la vez que estimular actividades tendientes a favorecer otras formas de comunicación y a superar inhibiciones y prejuicios propios de los alumnos de estas edades. Puede ser objeto de tratamiento en este taller el conocimiento del movimiento y sus cualidades plásticas, así como su utilización en danzas, mimos y representaciones, complementado con el conocimiento y la práctica de técnicas de relajación, respiración y concentración, como elementos que conducen al autocontrol.

Taller de poesía.

Se trata de acercar al alumnado a este campo de la literatura a través de una doble vertiente:

- La investigación sobre las obras y sus autores, que se puede complementar con la selección, para su recitado o declamación, de algunas obras significativas.
- La redacción de poesías por parte de los alumnos y la celebración de certámenes literarios con las producciones del taller.

Taller de folklóre y costumbres populares.

Este taller representa una forma de contribuir a conocer y apreciar los elementos y rasgos básicos del patrimonio cultural de la localidad y la región. Se puede plantear como un trabajo de investigación sobre el folklóre y las costumbres populares autóctonas, encaminada a su difusión entre el resto del alumnado, facilitando con ello su conservación.

CORRECCION de errata a la Orden de 31 de julio de 1995, por la que se establece el curriculum de las asignaturas optativas de Bachillerato. (BOJA núm. 116, de 25.8.95).

Advertida errata por omisión en el Anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8.395, columna derecha, deberá incluirse entre las líneas 31 y 32 lo siguiente:

«3. ANDALUCIA Y LOS AUTORES ANDALUCES EN LA LITERATURA ESPAÑOLA».

Sevilla, 28 de agosto de 1995

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el inmueble «La Almona», sito en la Calle Real de Utrera, en Dos Hermanas (Sevilla), a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andalúz.

Con fecha 25 de febrero de 1983 se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del inmueble «La Almona», sito en la Calle Real de Utrera, en Dos Hermanas (Sevilla), como única forma de protección en aquel momento.

Sin embargo, la riqueza de nuestro Patrimonio Histórico y la variedad de los elementos que lo integran, hacen que

no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés y las necesidades de protección de cada uno de ellos sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andalúz, se instituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo con carácter Genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro Patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas para todos los bienes así inscritos; o con carácter Específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la Ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andalúz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz de los bienes declarados; o en trámite de declaración, de Interés Cultural, con arreglo a la Ley 16/1985 de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble, su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz con carácter Genérico por lo que con fecha 21 de noviembre de 1994, fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha resuelto:

Dejar sin efecto la Resolución de 25 de febrero de 1983, por la que se incoaba expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del inmueble «La Almona», sito en la calle Real de Utrera, en Dos Hermanas (Sevilla).

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 13 de julio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención concedida con cargo al ejercicio de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y a tenor de la Orden de 16 de marzo de 1993 (BOJA núm. 32, de 30 de marzo) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general, para la concesión de Subvenciones y Ayudas (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 13 de julio de 1995.- El Delegado, Carlos Gollonet Carniceró.